



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024-MPHCO/O

Huánuco, 29 de octubre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2024; el Dictamen N° 0033-2024-CM/CST, del 14 de octubre de 2024, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 682-2024-MPHCO-GAJ, del 18 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01099-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 09 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio (e); el Informe N° 01036-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 28 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202439291, de fecha 19 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N° 123-2024/ANLIVEPA, presentado por el Presidente de la Asociación Nacional de Licenciados Veteranos de la Pacificación del Perú – ANLIVEPA, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la misma norma orgánica; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, de fecha 02 de abril del 2024, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se tiene:

Denominación del Servicio

7. ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "HERACLIO TAPIA LEÓN"

(...)

Derecho de pago:

(...)

10. Partidos amistosos locales (costo por partido) -----S/ 1,500.00

Nota: Para el turno noche se necesitará 30 galones de petróleo para el encendido de los 02 motores (iluminación por hora)

(...)

Que, bajo dichas premisas normativas se analizó el Expediente N° 202439291, de fecha 19/08/2024, presentado por el Presidente de la Asociación Nacional de Licenciados Veteranos de la Pacificación del Perú – ANLIVEPA, solicita la exoneración de pago por el uso del estadio municipal para el día 26 de octubre del



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presente año, en el horario de 06:00 a 18:00, con ocasión de la celebración del Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.

Que, estando tal petición, el Subgerente de Patrimonio (e), con Informe N° 01036-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 28 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Patrimonio (e) señala que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, de fecha 02/04/2024, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el monto a pagar por el alquiler del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", es conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO		TARIFA
	PAGO POR HORA		SOLES (S/)
ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "HERACLIO TAPIA LEÓN"	06	Alquiler del estadio para Partidos amistosos locales (costo por partido). S/ 1,500.00	S/ 9,000.00
	06	Alquiler de tribuna del estadio occidente y norte (costo por partido) S/ 250.00 C/U.	S/ 3,000.00
TOTAL			S/ 12,000.00

Que, ante ello, estando el informe emitido por el área técnica, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 682-2024-MPHCO-GAJ, del 18 de setiembre de 2024, señala que, resulta importante indicar que, las exoneraciones se conceden a las personas en situación de vulnerabilidad, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos; situación que no se aplica en el presente caso, más aún si el monto que se pretende exonerar es de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), siendo una cifra considerable, impidiendo de esta manera que la Municipalidad Provincial de Huánuco pueda percibir los tributos que sirven para financiar la prestación de servicios, mejorar la infraestructura e impulsar el desarrollo local; máxime si el grass natural del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" se encuentra en constante trabajo de mantenimiento para el desarrollo de la Liga 2 del fútbol peruano, conforme a lo manifestado por el área técnica mediante Informe N° 01099-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 09/09/2024; en ese sentido, la petición del administrado Daniel Macedo Castro, en su condición de Presidente de la Asociación Nacional de Licenciados Veteranos de la Pacificación del Perú – ANLIVEPA, solicitado con Expediente N° 202439291, de fecha 19/08/2024, deviene en improcedente.

Que, con Dictamen N° 0033-2024-CM/CST, del 14 de octubre de 2024, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la solicitud presentada por Presidente de la Asociación Nacional de Licenciados Veteranos de la Pacificación del Perú – ANLIVEPA.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por MAYORÍA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 0033-2024-CM/CST, del 14 de octubre de 2024, presentado por la Comisión de Sistema tributario.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago del alquiler del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), para la celebración del Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, a llevarse a cabo el día 26 de octubre del presente año, en el horario de 06:00 a 18:00, solicitado por el Presidente de la Asociación Nacional



Huánuco
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Licenciados Veteranos de la Pacificación del Perú – ANLIVEPA, con Expediente N° 202439291, de fecha 19/08/2024; por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente de la Asociación Nacional de Licenciados Veteranos de la Pacificación del Perú – ANLIVEPA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Firma]
JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____ 31 OCT. 2024 _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VERA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL